jurídica ✓

uana Paraguay

URGENTE

Asunción, 26 de agosto de 2020.-

DICTAMEN UOC Nº 49/2020

SEÑOR
LIC. ROGELIO CACERES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, se dirige respetuosamente a usted con referencia al Memorándum D.S.G. N° 169/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la DNA, por la cual se solicita la rescisión del Contrato N° 01/2020 *"RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A."*, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 45° de la Ley N° 2051/03.

Al respecto, el Departamento de Servicios Generales por Memorándum DSG N° 169/2020, informa que el citado Contrato Nº 01/2020, prevé la locación de un inmueble destinado para deposito para guarda de vehículos, embarcaciones y base operativa de la COIA, solicitando el inicio del proceso de rescisión unilateral conforme a lo dispuesto en el Clausula Octava del Contrato. Asimismo, indica que la ocupación del inmueble y todas las obligaciones derivadas del mismo, **será hasta el 30 de setiembre de 2020.**

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", expresa textualmente en su Artículo 45°: *"TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

Que la Cláusula Octava del Contrato N° 01/2020 *"RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A."*, se dispone cuanto sigue: *"El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

Que obra entre los antecedentes la Nota UOC N° 288/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, por la cual se notifica a la firma SANTIAGO S.A., que se procederá a la recisión del Contrato de referencia.

Por lo tanto, de conformidad a la norma transcripta precedentemente, corresponde que a través de una Resolución del Director Nacional, en su carácter de máxima autoridad de la contratante, se disponga la rescisión del Contrato N° 01/2020 *"RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A."*.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Se adjunta, el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 01/2020 "RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A.", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY N° 2051/03"*, sugiriendo respetuosamente su respectiva aprobación sobre la base de los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen y los antecedentes obrantes en autos, previa revisión por parte de la Dirección Jurídica institucional.

Es nuestro dictamen.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMATICO Nº 20000078422B - D.J.A. Nº 3997/2020 "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN".----------

DICTAMEN N° 1899 **Asunción, 02 de diciembre de 2020.-**

02 SET. 2020 SECRETARIA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Adelina Barrios Secretaria General Dirección Nacional de Aduanas

03 -09- 2020 SECRETARIA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 1908 datada el 26 de agosto de 2020 (fs. 9), la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 3997 de fecha 27 de agosto de 2020, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 49/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 1), que a su vez, hace referencia a la Nota D.S.G. Nº 169/2020 del Departamento de Servicios Generales, relacionada a la solicitud de rescisión del **contrato Nº 01/2020** ***"RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A.",*** en la cual se prevé la locación de un inmueble destinado para depósito para guarda de vehículos, embarcaciones y base operativa de la COIA. Se acompaña para el efecto un Proyecto de Resolución a consideración de máxima autoridad (fs. 02).----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, cumple en señalar al Señor Director Nacional de Aduanas, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2020 "RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A., DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45º DE LA LEY 2051/03"**, cuyo contenido es responsabilidad de las dependencias institucionales recurrentes, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1].----------

Se acompaña al Dictamen, el expediente Nº 20000078422B, con nueve (9) fojas foliadas.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 45:** ***"TERMINACIÓN DE CONTRATOS.*** *Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.".*----------